

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—No 6341

Panamá, República de Panamá, Viernes 1º de Julio de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NOMBRAMIENTOS EN EL RAMO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 115 DE 1932
(DE 29 DE JUNIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Eladia C. de Picota Telegrafista de 2ª clase de la Oficina Central de Panamá.

Artículo 2º Nómbrase a la señora Manuela Jované de González Ayudante 2º de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

SE CONCEDE LICENCIA POR SESENTA DIAS RENUNCIABLES AL SEÑOR HUMBERTO ECHEVERS V.

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 212.—Panamá, 25 de Junio de 1932.

Solicita el señor Humberto Echevers V., Registrador General Primer Suplente encargado del Despacho, que se le conceda una licencia renunciable de sesenta días para continuar separado del puesto de Subregistrador General de la Provincia y seguir así al frente de la Dirección del Registro Público en su carácter de Primer Suplente del Registrador, y de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 807 del Código Administrativo

SE RESUELVE:

Conceder al señor Humberto Echevers V., una licencia renunciable de sesenta días para que así pueda continuar al frente de la Dirección del Registro Público en su carácter de Primer Suplente, a partir del 23 de presente mes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

CONCEDESE LICENCIA REGLAMENTARIA

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 214.—Panamá, Junio 30 de 1932.

El señor Sofianor A. Morales, Portero del Registro Central del Estado Civil, solicita por conducto del Registrador General del Estado Civil que se le conceda treinta días de vacaciones con sueldo, a partir del 1º de julio entrante, y como este empleado ha llenado los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo N° 123 del 18 de Junio de 1931, por el cual

se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Sofianor A. Morales, Portero del Registro Central del Estado Civil, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 1º de Julio próximo venturo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

DOS EXTRANJEROS SERAN EXPULSADOS DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, 29 de Junio de 1932.

El señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí solicita al Poder Ejecutivo que se deporten del territorio nacional a los extranjeros Juan Noguera y Henry Simons, el primero, por ser un individuo de malas costumbres, sin oficio y sin medios de subsistencia, y demás por haber sido condenado ambos por los delitos de hurto y lesiones, respectivamente, según consta en sentencias fechadas el 19 de noviembre de 1931 y 1 de abril de este año. Como los referidos pros se encuentran dentro de lo que dispone el artículo 1583 del Código Administrativo, reformado por la Ley 10 de 1924, y como el Consejo de Gabinete resolvió en sesión

celebrada el 24 de los corrientes que fueran deportados del país,

SE RESUELVE:

Expulsar del territorio nacional a los extranjeros Juan Noguera y Henry Simons, este último tan pronto cumpla las tres cuartas partes de su condena, lo cual ocurre el día 2 de Julio próximo venturo. Los gastos que ocasiona la deportación de dichos individuos serán sufragados por el Tesoro Público y cargados a la partida de impuestos correspondiente al Departamento de Gobierno y Justicia, Oficina del Gobernador y de la Provincia de Chiriquí, según se formula la cuenta respectiva.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

NOMBRASE AYUDANTE DEL AVALUADOR DE ENCOMIENDAS POSTALES DE CRISTOBAL

DECRETO NUMERO 104 DE 1932
(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Teodolinda Ocaña de Jaén, Ayudante del Avaluador de Encomiendas Postales en la Agencia Pos-

tal de Cristóbal, Zona del Canal, en reemplazo de la señorita Beatriz Arosemena, quien ha pasado a ocupar otro puesto en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE ADSCRIBEN UNAS FUNCIONES AL JUEZ EJECUTOR DE LA PROVINCIA DE PANAMA

DECRETO NUMERO 105 DE 1932
(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se adscriben unas funciones al Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Santo Tomás es una dependencia del Estado;

Que, por consiguiente, la Nación tiene un interés directo en el cobro de los créditos activos de dicha institución,

DECRETA:

Artículo único. A partir de la es-

pedición del presente decreto, queda comprendida entre las funciones del Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, la de hacer efectivas por los medios que la ley pone a su alcance, las cuentas a favor del Hospital Santo Tomás que le sean enviadas con tal fin por el Superintendente de esa institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

QUEDAN EN PROPIEDAD LAS PROMOCIONES HECHAS EN VARIOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DEL IMPUESTO DE LICORES

DECRETO NUMERO 106 DE 1932
(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Quedan en propiedad las promociones que con carácter de interinidad se hicieron por De-

creto número 80 de 19 de Mayo último en la Administración General del Impuesto de Licores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

NOMBRASE EL COLECTOR DE HACIENDA DEL DISTRITO DE LAS MINAS

DECRETO NUMERO 107 DE 1932
(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a señor Natalio Grajales, Colector de Hacienda del Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

Parágrafo. El nombrado no podrá tomar posesión del cargo mientras el

nombramiento no le haya sido confirmado previa comprobación, en la forma prescrita por la ley, de que reúne los requisitos exigidos por el artículo 691 del Código Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en Hacienda y Tesoro

CONFIRMASE NOMBRAMIENTO RECAIDO EN MARIO MICOLTA REYES

DECRETO NUMERO 108 DE 1932
(DE 29 DE JUNIO)

por el cual se confirma un nombramiento.

El Primer Designado En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta que el señor Mario Micolta Reyes ha comprobado que reúne los requisitos exigidos por el artículo 691 del Código Fiscal para poder ejercer el cargo de Colector de Hacienda de Taboga,

DECRETA:

Artículo único: Confírmase el nombramiento hecho en el señor Ma-

rio Micolta Reyes para Colector de Hacienda del Distrito de Taboga.

En consecuencia, el señor Micolta Reyes podrá tomar posesión de dicho cargo tan pronto como haya constituido la correspondiente fianza para asegurar su manejo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

A PARTIR DE ESTE MES LOS SUELDOS DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA NACION, SERAN DESCONTADOS EN UN 10%, Y LAS CUENTAS EN UN 25%. ESTOS DESCUENTOS LES SERAN PAGADOS EN BONOS

DECRETO NUMERO 109 DE 1932
(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se dictan medidas en relación con el pago de sueldos y cuentas en relación con el Tesoro Nacional.

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la crisis económica que atraviesa el país, el producto de las rentas y contribuciones nacionales ha mermado considerablemente, por lo cual el Gobierno tropieza con dificultades para atender al pago de los gastos que demandan los servicios públicos;

Que se hace indispensable tomar medidas que permitan hacer frente a esa situación;

Que esas medidas deben ser de tal naturaleza que repartan equitativamente la carga que ellas impongan entre todos los acreedores del Tesoro Público;

Que teniendo en cuenta esta consideración el Consejo de Gabinete ha acordado que los sueldos y cuentas a cargo del Tesoro Público se paguen parte en dinero y parte en bonos de tesorería, reduciéndose cuando mejore la situación del Tesoro.

DECRETA:

Artículo primero. A partir del 1º de Julio del presente año los sueldos y gastos de representación de todos los empleados al servicio de la Nación y las cuentas por pagar serán pagados el 90% en dinero efectivo y el 10% restante en bonos de Tesorería, y las cuentas a cargo del Tesoro Nacional por suministros y otros servicios serán pagadas el 75% en efectivo, y el 25% restante en bonos de tesorería.

Parágrafo. No quedan comprendidos en esta disposición los pagos que demande el servicio de la deuda pú-

blica ya reconocida, tanto interior como exterior, ni los bonos de tesorería expedidos de acuerdo con disposiciones anteriores a la fecha del presente decreto, ni los sueldos de los empleados cuya asignación mensual sea de B. 35.00 o menos, ni los jornales de obreros empleados en las obras públicas.

Artículo segundo. A los empleados públicos se les expedirá a fin de cada mes un certificado por el valor de las cantidades que se les queda adeudando por la diferencia entre el valor de sus sueldos y gastos de representación y la parte de ellos que se les paga en efectivo. Estos certificados serán reemplazados cada tres meses por bonos de tesorería nominales.

Artículo tercero. Los bonos para la cancelación parcial de cuentas por suministros y otros servicios, serán expedidos en series de uno, dos, cinco, diez y veinticinco balboas y serán también nominales.

Artículo cuarto. Después de calculado el 25 por ciento que deba pagarse en bonos por suministros y servicios no se tomarán en cuenta las fracciones que resulten por sumas menores de un balboa, en la cantidad que deba cubrirse en bonos, fracciones que serán pagadas en efectivo.

Artículo quinto. Los bonos expedidos en virtud de lo dispuesto en este decreto, tendrán firmas autógrafas del Secretario de Hacienda y Tesoro y del Contralor General de la República, o de los suplentes que dichos funcionarios designen y serán registradas en la Contraloría General de la República.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE ESTABLECE DE CUI MANERO LOS EMPLEADOS PUBLICOS PODRAN GIRAR VALES CONTRA EL BANCO NACIONAL

DECRETO NUMERO 110 DE 1932
(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se dictan medidas en relación con los vales que los empleados públicos pueden expedir a cargo del Banco Nacional como avales de sus sueldos.

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, debido a las difíciles circunstancias que atraviesa el Tesoro, se dificulta a muchos empleados sus sueldos y otros pagos

de mensualidades vencidas, mientras que otros empleados, valen ese sistema de vales permitidos por la Ley, se hacen pagar sus sueldos por adelantado.

Que si bien el Banco Nacional al descontar los vales de empleados que giran a cargo del Tesoro, se beneficia, el Banco lo hace es a la vez a la Tesorería General de la República, de modo que el dinero que sale de las arcas del Tesoro, se repone al pago de sueldos de los empleados.

Que se hace necesario dictar medidas para regular el giro de vales

que se sabe de modo cierto que hay empleados públicos que cuando ya han girado sobre el Banco, como ya delantos, por el límite de la cantidad que les permite la ley, negocian con particulares vales girados contra dicha institución los cuales no pueden ser honrados a su presentación;

Que el procedimiento dicho constituye acto inmoral que exige sanción y prevención,

DECRETA:

Artículo primero. A partir del 1º de Julio del presente año, el Banco Nacional limitará sus operaciones de descuento sobre sueldos de los empleados públicos a la tercera parte de la cantidad que el empleado respectivo haya devengado o deba devengar durante el mes de giro, el cual sean girados los vales.

Parágrafo. Ningún Jefe de Departamento o de Oficina autorizará vale alguno por suma mayor de la que expresa este artículo y el Jefe que lo haga quedará sujeto a la responsabilidad que le impone el artículo 375 del Código Fiscal.

Artículo segundo. El Banco Nacional no descontará vales por sueldos de empleados que tengan deuda de plazo vencido con dicha institución por razón de operaciones de la misma índole, mientras la deuda no haya sido cancelada.

Artículo tercero. El empleado público que gire vales contra el Banco Nacional por sumas mayores de las que dicha institución puede cubrir de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y que por la misma razón el Banco tiene que rechazar, será amonestado por la primera vez que lo haga, y la segunda será removido del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE CREAN UNOS EMPLEOS EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SE LES ASIGNA SUELDO

DECRETO NUMERO 111 DE 1932
(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se crean unos empleos en la Contraloría General de la República.

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de esta fecha y con arreglo a resolución dictada por el Consejo de Gabinete el Poder Ejecutivo ha dispuesto que a partir del primero de Julio próximo los sueldos y cuentas contra el Tesoro Público se cubran parte en dinero efectivo y parte en bonos de tesorería reemplazables cuando mejore la situación del Tesoro;

Que la expedición, registro y repartición de los bonos mencionados requiere una labor que no puede ser desempeñada con regularidad por el personal con que cuenta en la actualidad la Contraloría General de la República;

Que se hace preciso, por tanto, crear un número de empleados encargados especialmente de esa labor;

DECRETA:

Artículo 1º Créanse en la Contraloría General de la República un puesto de Auditor de tercera categoría, con sueldo de B. 125.00 por mes; uno de escribiente expedidor con sueldo de B. 60.00 por mes, y otro de escribiente registrador con sueldo de B. 50.00 por mes.

Artículo 2º El Auditor creado por medio de este Decreto, será el Jefe de una sección que funcionará en la Contraloría General de la República y que tendrá a su cargo todo lo relativo a la expedición, registro y entrega de bonos para el pago parcial de sueldos y gastos en general del servicio público, de acuerdo con el Decreto número 111 de esta misma fecha.

Artículo 3º Le corresponde al Jefe de la nueva sección, organizar, dirigir y vigilar el trabajo de ella, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente le sean comunicadas por el Secretario de Hacienda y Tesoro y por el Contralor General de la República.

Artículo 4º Los dos escribientes creados por este mismo decreto serán ayudantes del Jefe de la sección de bonos y tendrán a su cargo, la expedición, el registro y entrega de dichos bonos de acuerdo con las instrucciones que le comunique su jefe inmediato y bajo la responsabilidad de éste.

Artículo 5º El gasto que ocasiona este Decreto se imputará al artículo 307 del presupuesto de gastos de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE NOMBRAN TRES EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA CONTRALORIA GENERAL

DECRETO NUMERO 112 DE 1932
(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor A. S. S. para el puesto de Auditor de tercera categoría, con sueldo de B. 125.00 por mes, y al señor A. S. S. para el puesto de escribiente expedidor con sueldo de B. 60.00 por mes, y al señor A. S. S. para el puesto de escribiente registrador con sueldo de B. 50.00 por mes.

esta misma fecha, y a los señores José M. Montoya y Berta Ballebo para los puestos de escribientes creados por ese mismo decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE CONCEDE LICENCIA AL DIRECTOR DE ESTE PERIODICO

RESOLUCION NUMERO 116
Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 116.—Panamá, Junio 29 de 1932.

C. Avilés P., para separarse del cargo de Director de la GACETA OFICIAL de Panamá, a partir del 1° de Julio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESUELTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Miguel

Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Table with columns for quantity, description, and merchant name. Includes entries for 'Vapor SIMON BOLIVAR de Amsterdam a Panamá', 'Vapor NIXO de Estocolmo a Panamá', 'Vapor LA PERLA de Boston a Panamá', and 'Vapor METAPAN de New York a Panamá'.

Table with columns for quantity, description, and merchant name. Includes entries for '250 sac. Harina de trigo', '11113 Colón Imp. & Exp. Co', '11 cjs. Angulos, pinturas', '573 Fuerza y Luz', '2 cjs. Bombillos, válvulas', '48 L. F. Lee', '200 sac. Harina de trigo', '8890 A. A. Campbell', '10 bts. Condimentos, malva', '242 Universal Pictures', '1 cja. Fotografías', '129 Paramount Films'.



GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILDES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N.º 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N.º 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N.º 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado **JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N.º 23.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N.º 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 115 de 29 de Junio

SECCION PRIMERA

Resolución N.º 912 de 28 de Junio

Resolución N.º 214 de 31 de Junio

SECCION SEGUNDA

Resolución N.º 105 de 29 de Junio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 114 de 28 de Junio

Decreto N.º 116 de 28 de Junio

Decreto N.º 107 de 28 de Junio

Decreto N.º 108 de 29 de Junio

Decreto N.º 109 de 30 de Junio

Decreto N.º 110 de 30 de Junio

Decreto N.º 111 de 30 de Junio

Decreto N.º 112 de 30 de Junio

SECCION SEGUNDA

Resolución N.º 114 de 29 de Junio

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Tercera.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 25 de Junio de 1932.

As. 2137. Escritura número 71 de ayer, de la Notaría de Coelé, por la cual Alberto Ibañez confiere poder especial a José Antonio Mayolo.

As. 2135. Escritura número 457 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Juan Lombardi cancela hipoteca a Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez.

As. 2136. Escritura número 458 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez venden un lote de terreno en esta ciudad, a Roberto Trillo.

As. 2137. Oficio número 281 de 15 de los cerrientes, del Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Catalina Peñaola de Aeman, ha decretado embargo sobre una casa de propiedad de Carlos José Brown, ubicada en Juan de este distrito.

As. 2138. Escritura número 456 de 24 de Junio actual, de la Notaría Segunda, por la cual María del Rosario Díaz de Vásquez traspasa un crédito hipotecario a cargo de Alejandrina de la Cruz Tejada y Dolores Tejada, a Juan Manuel Mejías, y aumenta el capital.

As. 2139. Escritura número 204 de 29 de Febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual "Yocana y Compañía Limitada" vende un lote de terreno en esta ciudad a Adriana Galindo de de la Ossa, quien declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 2140. Escritura s/n extendida el 19 de Mayo de este año, ante el Secretario de la Legación de Panamá en Francia y Gran Bretaña, Consulado de Panamá en París, por la cual Alberto Cousinery confiere poder especial a Luis Fernando Prada, en su carácter de Administrador Delegado de la Sociedad Argentina "Parfumerie Gabbiani".

As. 2141. Escritura s/n extendida el 4 de Abril de 1930, ante Antonio Pozzi, Notario Público de la ciudad de Como, Italia, por la cual Giuseppe Dante Preato confiere poder a Luis Fernando Prada.

As. 2142. Oficio número 239 de ayer, del Juez Primero del Circuito de Coelé, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Wilson Lara F., ha decretado embargo de las rentas de cinco fincas situadas en esa ciudad, pertenecientes a Shten José Martínez.

As. 2143. Escritura número 174 de 19 de Junio actual, de la Notaría de Coelé, por la cual Enrique Márquez y Compañía "Incorporada" vende a Roberto A. Martínez Lem.

El Registrador General, Primer Suplente Encargado del Despacho,

H. MORALES RODRIGUEZ V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 25 de Junio de 1932.

As. 2144. Escritura número 645 de 19 de Junio actual, de la Notaría de Coelé, por la cual Enrique Márquez y Compañía "Incorporada" vende a Roberto A. Martínez Lem.

As. 2145. Escritura número 145 de 19 de Junio actual, de la Notaría de Coelé, por la cual Josefina Rodríguez de Torres vende a José María Rodríguez Tejada, un terreno en esta ciudad, ubicado en el lote de terreno que se halla en el número 25 de fincas.

As. 2146. Escritura número 145 de 19 de Junio actual, de la Notaría de Coelé, por la cual Josefina Rodríguez de Torres vende a José María Rodríguez Tejada, un terreno en esta ciudad, ubicado en el lote de terreno que se halla en el número 25 de fincas.

As. 2147. Escritura número 459 de 24 de Junio actual, de la Notaría Segunda, por la cual María del Rosario Díaz de Vásquez traspasa un crédito hipotecario a cargo de Alejandrina de la Cruz Tejada y Dolores Tejada, a Juan Manuel Mejías, y aumenta el capital.

As. 2148. Escritura número 204 de 29 de Febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual "Yocana y Compañía Limitada" vende un lote de terreno en esta ciudad a Adriana Galindo de de la Ossa, quien declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 2148. Escritura número 2 de 3 de Enero del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Trinidad Velasco vende a Demetrio Vergara una finca ubicada en jurisdicción de Las Tablas.

As. 2149. Escritura número 452 de 23 de Junio actual, de la Notaría Primera, por la cual Josefina Rivadeneira de Perivanchi vende la octava parte de una finca en esta ciudad, a Inés María González.

As. 2150, 2151, 2152 y 2153. Contratos celebrados en la ciudad de Coelé en Junio actual, por los cuales la Coelé Motors vende a Juan F. Garces, E. W. Low, N. Joly y F. C. Bowerfand, sendos carros automoviles, marca "Ford".

As. 2154. Escritura número 450 de 22 de Junio actual, de la Notaría Primera, por la cual José María Barrios constituye hipoteca a favor de Enrique Halphen & Co. Inc. sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2155. Escritura número 51 de 28 de Mayo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual José del Carmen Zambrano vende a Pedro Antonio Barrios, una finca ubicada en el distrito de Poerri.

As. 2156. Oficio número 3252 de 22 de Junio actual, del Juez 4º Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de Alfredo Chiarrini Ampuere, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Ana Clara de Jaeger.

As. 2157. Escritura número 24 de 15 de Diciembre de 1930, de la Notaría de Coelé, por la cual el municipio de Antón vende a Teodora Poveña viuda de Bernal, un terreno en esa población.

As. 2158, 2159 y 2160. Contratos celebrados en esta ciudad en el mes de Junio actual, por los cuales "W. A. Torbert Co. S. A.", vende a Santiago Sánchez, R. J. Tepper y S. S. Mezon A. Barret y Philip Tomlinson, 3 carros marca "Chevrolet".

As. 2161. Escritura número 658 de 25 de Junio actual, de la Notaría Segunda, por la cual Ventura Abrego y Margarita Palma de Abrego traspasan unas construcciones a Grebien & Martinez Inc. en pago de una obligación, y dicha sociedad les concede una opción.

As. 2162. Oficio número 2579 de 28 de Diciembre de 1931, del Juez 4º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, ha decretado la cancelación de un secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Rubén Avila, ubicada en Panamá.

As. 2163. Escritura número 663 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Gustavo Casás Miraflores vende una finca ubicada en Taboga a José María Rosendo Tejada, ubicada en Taboga.

As. 2164. Escritura número 85 de 19 de Abril de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Ida Soza de Apertemina declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en Santiago.

As. 2165. Municipalidad N.º 2131, expedida por el Concejal de esta Provincia, a favor de "The Hurrick Club, Inc.", sociedad existente en esta ciudad.

El Registrador General, Primer Suplente Encargado del Despacho,

H. MORALES RODRIGUEZ V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 25 de Junio de 1932.

As. 2166. Escritura N.º 114 de 29 de Junio actual, de la Notaría de Coelé, por la cual Enrique Márquez y Compañía "Incorporada" vende a Roberto A. Martínez Lem.

As. 2167. Escritura número 459 de 24 de Junio actual, de la Notaría Segunda, por la cual María del Rosario Díaz de Vásquez traspasa un crédito hipotecario a cargo de Alejandrina de la Cruz Tejada y Dolores Tejada, a Juan Manuel Mejías, y aumenta el capital.

As. 2168. Escritura número 204 de 29 de Febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual "Yocana y Compañía Limitada" vende un lote de terreno en esta ciudad a Adriana Galindo de de la Ossa, quien declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 2169. Escritura número 655 de 24 de Junio actual, de la Notaría Segunda, por la cual Felicia Román de Durling y otros constituyen hipoteca a favor del "Banco Hipotecario de Panamá, S. A.", sobre una finca en esta ciudad.

As. 2170. Escritura número 636 de 20 de Junio actual, de la Notaría Segunda, por la cual Conrado Reyes constituye hipoteca a favor de Raquel Baquero de Castillo, sobre una finca en San Francisco de la Caleta.

As. 2171. Escritura número 95 de 10 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Ida Sosa de Arosemena divide en dos partes una finca situada en Santiago, y vende una de esas partes a Manuel Succari.

As. 2172. Escritura número 462 de 25 de Junio actual, de la Notaría Primera, por la cual Hugh Jordan White vende a Ralph Glenn Lewis y Thelma Ma. Lewis el lote N° 1 de su finca "Nueva Suiza", ubicado en Bugaba.

As. 2173. Escritura número 465 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Hugh Jordan White vende un lote de terreno de su finca "Nueva Suiza, situada en Boquete a Anna Elisabeth Marí.

As. 2174. Acta de remate verificado el 31 de Octubre de 1931 ante el Juez Cuarto Municipal de este distrito, por el cual dicho funcionario adjudica a Gustavo Casís Miranda, un lote de terreno ubicado en Taboga.

As. 2175. Escritura número 163 de 25 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Nicolás Delgado Jurado reconoce, con el consentimiento de su esposa, a Juan Antonio Delgado.

As. 2176. Escritura número 138 de 25 de Junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se funda la sociedad colectiva de comercio con asiento en David, denominada "Chen Chuy Choy & Compañía".

As. 2177. Escritura número 231 de hoy, de la Notaría de Colón, por la cual Valentín Fuentes Murillo y otros, constituyen primera hipoteca a favor de Adelfina de Vale, sobre la parte que les corresponde en una finca ubicada en Colón.

As. 2178. Acta de remate verificado el 31 de Mayo de este año ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual dicho funcionario adjudica a Eduardo Ycaza una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2179. Escritura número 216 de 16 de Junio actual, de la Notaría de Colón, por la cual William Ogilvie vende a Robert Halstead Thorburne un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 2180. Escritura número 214 de 16 de Junio actual, de la Notaría de Colón, por la cual George Amos vende a Robert Halstead Thorburne un lote de terreno en Monte Lirio.

As. 2181. Escritura número 215 de 16 de Junio actual, de la Notaría de Colón, por la cual Thomas Oddman vende a Robert Halstead Thorburne un terreno en Monte Lirio.

As. 2182. Escritura número 208 de 14 de Junio actual, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Thomas Oddman un lote de terreno ubicado en Monte Lirio.

As. 2183. Escritura número 209 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a George Amos un lote de terreno ubicado en Monte Lirio.

As. 2184. Escritura número 210 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a William Ogilvie un lote de terreno ubicado en Monte Lirio.

El Registrador General Primer Suplente Encargado del Despacho,

HUMBERTO ECHEVERS V.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Jul. 1 "Calamares"	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Jul. 1 "Cefalu"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Caballa, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Jul. 1 "Crynssen"	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Jul. 1 "Ariguani"	3 p. m.
Para New Orleans, La. Directo.	Jul. 2 "Coppename"	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Jul. 2 "Bolivar"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Jul. 2 "Santa Marta"	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Jul. 2 "Santa Maria"	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.	Jul. 2 "Cristóbal"	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Jul. 6 "Saramacca"	10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Mque, y Pinte-a-Pitre, Guad.	Jul. 6 "Colombie"	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Guayaquil (Via La Libertad) Callao, La Paz, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso.	Jul. 2 "Orazio"	4 30 p. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia y Manta	Jul. 2 "Durazzo"	4 30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York, La. y Hong Kong, China.	Jul. 1 "Cefalu"
De Nueva York y Europa.	Jul. 1 "Pensylvania"
De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia.	Jul. 5 "Colombie"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Jul. 2 "Barú"	4 p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes.	4 p. m.
De Chiriquí.	Viernes.	4 p. m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA N° 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

RUTA N° 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1º hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

RUTA N° 4. (Anfibio) para COIBA, los lunes. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

V. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Via Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belice, E. H. Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América - David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 8 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS	DEFUNCIONES
(Junio 30)	(Junio 30)
Doris Rivera	
Gloria Elena Mendoza	
Tomás Berenguer	Edouard Boley
Gilberto Jaramillo	Carlos E. López
Carlos Adolfo Wilson	
Ferdinand Edgar Warren	
José Inés Otero	
Carlos Ibáñez	

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos y Admor. de la Gaceta Oficial.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARÍO VALLARINO, Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

El día sábado 16 de Julio próximo se rematará en la Secretaría de Hacienda y Tesoro un carro automóvil de propiedad nacional, marca PACKARD, Limousine de lujo, Motor N° 65026.

Las propuestas serán verbales y se oirán pujas y repujas verbales que no bajen de B. 10.00 cada una. Base: B. 400.00.

Para ser postor se necesita haber depositado previamente el 10% de la base fijada al carro que se va a rematar, y será postura admisible la que cubra la base.

El remate comenzará al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana y continuará hasta que el carro sea rematado o hasta que se agoten las propuestas; pero el remate puede suspenderse en cualquier tiempo para ser continuado después a la hora que se señale al tiempo de la suspensión.

El carro automóvil será adjudicado provisionalmente al mejor postor por el sistema de martillo.

El carro puede ser examinado en el Garage de la Presidencia, durante las horas hábiles de cada día.

Panamá, 14 de Junio de 1932.

DARÍO VALLARINO.

Secretario de Hacienda y Tesoro

30 vs.—15

AVISO OFICIAL

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interesa,

HACE SABER:

1º Que la compañía de minas llamada "Parana Corporation Limited" ha presentado solicitud formal para que se le concedan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que han denunciado, de acuerdo con el Contrato N° 91, del 30 de Diciembre de 1924 que tiene celebrada con el Gobierno Nacional sobre explotación y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre de las minas

- Peña Blanca
Peña Negra
Anita
Rosita
Juliana
Elaina
Cecilia
Chiquita
Carmelita
Machita
Josefita
Pepita
Tristezza
Solita
Panchita
Bejuco
Mata Caballo
Mata Gente
La Gitana
Cientos Perros
La Mina
Lafa
Frijoles
Alcaldesa
Jornita
Panchita
Grande

- Campamento
Corrientes
Maria
Mangué
Santiago
Hueso
Sanguijuela
Estrella
Luna
Sol
Cruz Azul
Cruz Verde
Marigueta
Copa de Oro
Tres Caballos
Escobal
Cruz Rojo
Concepción
Galo
Ventura
Esperanza
Dorado
Dolores
Carmen
Paix
Socio
Carline
Tamaná
Banco
Sabaneta
Boca Toma
Látigo

2º Que las minas descubiertas son de oro y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en las inmediaciones de los ríos Bejuco, Saltos, y Santiago, y cerca de la mina antigua denominada "Margarita".

3º Que cada una de dichas minas mide 15 hectáreas dividida en tres pertenencias de 5 hectáreas.

4º Que en conjunto dichas minas están alinderadas en todas direcciones por tierras nacionales.

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince días, contados desde la fecha en que comienza a publicarse el aviso.

Panamá, Junio 24 de 1932 .

DAMASO A. CERVERA.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

15 vs.—5

AVISO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por el presente aviso hago presente a los acreedores del concurso formado al señor José Manuel Sosa, que por resolución fechada el día trece de Junio en curso, se ha fijado como día para la convocatoria de la Junta General de Acreedores el día treinta de Julio próximo veniente, a partir de las nueve de la mañana, para que comparezcan al acto si así lo quieren.

Panamá, Junio 21 de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—1.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

HACE SABER:

Que en la declaratoria de quiebra que se ha fijado por resolución de la Junta General de Acreedores, celebrada el día 10 del mes de Julio próximo, para que tenga lugar el remate de las minas de la mina "Boca Toma" en el Distrito de Veraguas, se ha fijado el día 19 del mes de Julio próximo, a las nueve de la mañana, para que comparezcan al acto si así lo quieren.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—1.

rán posturas por los dos tercios de dicho valor de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para oír, desde esta última hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Panamá, Junio 28 de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Julio Poylá se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Junio veintiseis de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos... "Como la documentación traída por las memorialistas bastan a juicio del tribunal, para hacer la declaratoria pedida, —administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,—

DECLARA:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada del finado Julio Poylá desde el doce de Marzo de este año, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

"Segundo. Que son herederos sin perjuicio de terceros sus hijas legítimas Dora y Berta Elena Poylá Méndez por haber probado su derecho.

"Tercero. Que comparezcan al tribunal a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en conformidad con la Ley.

"Notifíquese, cópiese y cúmplase.— I. OTEGA B.—J. de la C. Pérez E., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el despacho hoy, veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y dos, para que dentro del término de treinta días a contar de su última publicación, se presenten al despacho a estar a derecho en el juicio, por sí o por medio de apoderado, los que crean tener derecho en él.

El Juez,

I. OTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

EDICTO NUMERO 474

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplazo a don Carlos Hernández de la Mata, español, de 46 años de edad, industrial, soltero, y vecino de esta ciudad últimamente, para que dentro de los (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue por el delito de apropiación indebida, en el cual se le detalla la siguiente moviliencia y auto que dió en así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, catorce de Junio de mil novecientos treinta y dos.

Emplázese por medio de edicto y por el término de doce (12) días, a don Carlos Hernández de la Mata, a estar a derecho en el juicio que se sigue por el delito de apropiación indebida.

Se le advierte al procesado que en caso de que no comparezca en el juicio se arrojará como un infragranse a ser condenado, según el dolo de ser condenado, de la pena y la multa que se le imponga sin su intervención para estos casos.

Notifíquese.

BURRO.—M. de la C. Pérez E.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo catorce de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, M. de la C. Pérez E.

encomendadas a su cuidado en su carácter de Tesorero de dicha Institución.

Admitido el denuncia por el Tribunal, luego de haberse traído a los autos la prueba de la representación legal ejercida por el denunciante, se han practicado las diligencias del caso y ahora se encuentra el asunto en estado de resolver sobre el mérito de las sumarias.

Recibidas algunas declaraciones y recibida también la indagatoria del sindicado, dispuso el Juzgado un examen de los Libros llevados por Hernández de la Mata, para el cual se nombró peritos contabilistas de reconocida competencia y honorabilidad.

Los peritos han rendido un informe en el cual expresan la imposibilidad en que están para dar un dato exacto de la suma apropiada por el sindicado, por el estado en que han sido llevados estos libros, lo cual denota o ignorancia o mala fé de parte de aquél.

Esta circunstancia, unida al hecho de haberse encontrado cheques, por sumas considerables algunas, girados por el señor Hernández de la Mata, a su propio nombre, y cobrados por él mismo, sin que haya podido dar una explicación satisfactoria al Tribunal sobre esos giros, inclinan al suscrito a pensar que los Libros eran llevados en la forma en que se ha dicho, maliciosamente por el sindicado, para hacer, de este modo, más difícil cualquier investigación.

Para un llamamiento a juicio es necesario que se compruebe la existencia del delito y por lo menos que exista un testigo idóneo o graves indicios contra el sindicado (art. 2147 C. J.).

En el presente caso existen graves indicios contra Carlos Hernández de la Mata, de los cuales ya se ha tratado arriba.

Por estas consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a secumiento de causa contra Carlos Hernández de la Mata, español, de 40 años de edad, industrial, soltero, y vecino de esta ciudad, y en consecuencia lo llama a responder en juicio criminal por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal y no decreta su detención por haberse prestado a su favor fianza de exarrelación.

Se señala el día veintiocho de los corrientes, a las nueve de la mañana, para que se lleve a cabo la vista oral.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese al fiador este auto y concédese al término de cuarenta y ocho horas para que presente a su fiador, a fin de que sea notificado de esta resolución.

Notifíquese personalmente a las partes.

Cópiese y notifíquese. MANUEL BURCOS.—L. C. Abraham V., Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se invita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, para que sea juzgado como encausado, del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2005 del C. J., para que procedan a su captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debita publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL BURCOS.

El Secretario,

L. C. Abraham V.

5 vs.—2

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 693

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 3 DE JULIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Barrios natural del Sestadero jurisdicción del Distrito de Las Tablas, se encuentra depositado un toro como de seis años amarillo ahumado sin marca ni dueño conocido, el cual ha estado treinta días dentro de su precio denominado "Tempiques y Aranda". En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA Oficial por el término de treinta días para el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo.

Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarlo en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Poerí, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ Q.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atanacio Montero, agente de policía, panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo y marcado a fuego así: (A), de crin y cola negra con un luneto blanco en la frente, este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido en el lugar conocido con el nombre de "CALVARIO" haciendo daños en las propiedades vecinas, por cuyo motivo lo presentó este Despacho el señor Evaristo Boceranda.

De conformidad con los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de 30 (treinta días) para que todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a república subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

La Concepción, 15 de junio de 1931.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

M. Franceschi

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Cardaneda, con residencia en Vija-gual, se encuentra depositado un caballo mora sucio, como de dos años y medio, marcado así "IV" este caballo se encontró vagando por Chiman sin conocersele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. Administrativo, se fija el presente edicto por el término de treinta días y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Octubre 2 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—13

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Bancos.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

INSTRUMENTOS
TELEGRAFICOS
"BANCONAL"
POR CONVENIO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5 1 6 EDICION
BENTLEY, LIEBER & PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE